



**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**C E R T I F I C O:** Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de noviembre de 2023, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.1.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DISCAPACIDAD Y ONGS PROPONIENDO LA CONCESIÓN UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- (2023/CNVSUD-97)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 4.000 euros formulada por la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con NIF G73904336, para la realización del programa social titulado "PROMOCIÓN SALUD EMOCIONAL EN LORCA", con un presupuesto de 5.000 euros, y un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023.

Los fines, entre otros, de la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- son, de conformidad con el artículo 4 de sus estatutos, "la de promover la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y otros colectivos como el medio más eficaz de consolidar su estado de bienestar personal y el afrontamiento positivo de los problemas que tenga o que puedan presentárseles".

En este sentido, dicha entidad, viene desarrollando en el municipio de Lorca las actuaciones contenidas en el programa al principio mencionado, que tiene como beneficiarios a personas en situación de soledad, promoviendo la inclusión social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión: inmigrantes, víctimas de violencia doméstica y de género, personas solitarias, adictos, desempleados, personas de tercera edad, etc.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender las propuestas que redunden en la consecución de mayores prestaciones asistenciales, humanas y de cualquier tipo a personas con residencia en Lorca que atraviesen situaciones de conflicto psicosocial grave, y, al mismo tiempo, mejorar las condiciones emotivas y afectivas de los mismos, coincide con la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- en la importancia de aunar esfuerzos encaminados a promover actividades que favorezcan el encuentro y la comunicación interpersonal, la prevención de los conflictos, la mejora de la salud mental y la calidad de vida de las personas, familias y colectivos.

Considera, asimismo, esta Concejalía Delegada, que el mencionado programa de actuaciones promovido por dicha asociación tienen por objeto el fomento de una actividad de interés social o de promoción de una finalidad pública, dándose, además, la circunstancia que la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, dada su experiencia, tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de tales fines.

No obstante, lo anterior, la disponibilidad presupuestaria municipal para atender a la petición de subvención directa formulada por la mencionada asociación asciende a la cantidad de 3.500 euros.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



En tal sentido, el representante legal de dicha asociación, con fecha 5/07/2023, presenta escrito de aceptación de subvención por la expresada cantidad de 3.500 euros, manteniendo íntegramente la totalidad de actividades incluidas en el citado proyecto, así como su presupuesto.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 6/07/2023, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Informe de la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, de fecha 23/10/2023, sobre el carácter de interés social de las actividades para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada (número de expediente 4704/2023).
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 25/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de una subvención directa por importe de 3.500 euros, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“En Lorca, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



#### REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con NIF G85590685, representada por don Jesús Madrid Soriano, en su calidad de presidente de la misma.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: La ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior bajo el número 608743, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca con el nº. 503, proclamando sus estatutos que sus fines son, entre otros, "la de promover la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y otros colectivos como el medio más eficaz de consolidar su estado de bienestar personal y el afrontamiento positivo de los problemas que tenga o que puedan presentárseles".

SEGUNDO: Dicha asociación viene desarrollando en el municipio de Lorca un conjunto de actuaciones sociales que tiene como beneficiarios a personas en situación de soledad, promoviendo la inclusión social de las personas y colectivos en riesgo de exclusión: inmigrantes, víctimas de violencia doméstica y de género, personas solitarias, adictos, desempleados, personas de tercera edad, etc.

TERCERO: La ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- viene desarrollando en Lorca el proyecto titulado "PROMOCIÓN SALUD EMOCIONAL EN LORCA", que tiene como propósito prestar ayuda a todas aquellas personas que puedan estar sufriendo y pidan ayuda por motivo de soledad, que se viene desarrollando en el municipio de Lorca, con un período de ejecución comprendido entre el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023, y un presupuesto de 5.000 euros.

En tal sentido, dicha asociación ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca la colaboración económica para la ejecución del mencionado proyecto de actividades, mediante el otorgamiento de una subvención directa.

CUARTO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender las propuestas que redunden en la consecución de mayores prestaciones asistenciales, humanas y de cualquier tipo a personas con residencia en Lorca que atraviesen situaciones de conflicto psicosocial grave, y, al mismo tiempo, mejorar las condiciones emotivas y afectivas de los mismos, coincide con la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- en la importancia de aunar esfuerzos encaminados a promover cuantas

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



experiencias favorezcan el encuentro y la comunicación interpersonal, la prevención de los conflictos, la mejora de la salud mental y la calidad de vida de las personas, familias y colectivos.

Considera, asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que tales actuaciones sociales que viene desarrollando en el municipio de Lorca dicha asociación tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dándose, además, la circunstancia que la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, dada su experiencia, tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de tales fines.

QUINTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

SEXTO: Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 29/06/2023, se inicia el oportuno expediente para la tramitación de concesión de subvención, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 6/07/2023, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.
- Informe de la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales, de fecha 23/10/2023, sobre el carácter de interés social de las actividades para las que se solicita la subvención.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada (número de expediente 4704/2023).
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 25/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Discapacidad y ONGs, proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida el día \_\_\_\_, acordó la aprobación del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto social denominado "PROMOCIÓN SALUD EMOCIONAL EN LORCA", con un presupuesto de 5.000 euros

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio es el comprendido entre el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-FINANCIACIÓN: El coste total previsto del proyecto de actuaciones mencionado en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 5.000 euros, que será financiado mediante las siguientes aportaciones:

A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 3.500 euros, mediante otorgamiento de subvención directa a la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

B) Por su parte, la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- se compromete a aportar la cantidad de 1.500 euros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES- como beneficiaria de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

#### CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

#### QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

#### SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

#### SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 3.500 euros, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, a la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con CIF G73904336 para la realización del programa social titulado “PROMOCIÓN SALUD EMOCIONAL EN LORCA”.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 3.500 euros, a la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con CIF G73904336 para la realización del programa social titulado “PROMOCIÓN SALUD EMOCIONAL EN LORCA”.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde.

5º.- Otorgar a la entidad ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con NIF G73904336, la subvención directa de 3.500 euros, para la realización del proyecto titulado “PROMOCIÓN SALUD EMOCIONAL EN LORCA”, con un presupuesto de 5.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior.

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |



El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN VOCES AMIGAS DE ESPERANZA -VOADES-, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica, Intervención y Servicios Sociales, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

| FIRMADO POR                          | FECHA FIRMA         |
|--------------------------------------|---------------------|
| ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ | 17-11-2023 11:29:36 |
| PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN           | 17-11-2023 12:47:34 |